

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 056 -2017/GOB. REG. PIURA-
GSRLCC-G.
Sullana, 10 FEB 2017

VISTOS: el Informe N° 005-2017/GRP-401000-401400-401420-JGA de fecha 06 de Febrero del 2017 del Inspector José Gonzales Atoche; el Informe N° 072-2017/GRP-401000-401400-401420 de fecha 08 de Febrero del 2017 del Sub Director de la División de Obras; el Memorando N° 085-2017/GRP-401000-401400 de fecha 08 de Febrero del 2017 del Director Sub Regional de Infraestructura; el Informe N° 068-2017/GRP-401000-401100 de fecha 08 de Febrero del 2017 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 09 de Octubre del 2015, se suscribió el **CONTRATO N° 008-2015/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G**, entre la **GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA"** y el **CONSORCIO PUEBLO NUEVO DE COLÁN**, para la ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL CENTRO DE SALUD I-4 PUEBLO NUEVO DE COLAN- PAITA-PIURA"**, CÓDIGO SNIP N° 127258; por un monto contractual ascendente a S/. 3' 753,450.41 (TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON 41/100 NUEVOS SOLES), incluido IGV; con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario;

Que, mediante Informe N° 005-2017/GRP-401000-401400-401420-JGA de fecha 06 de Febrero del 2017, el Inspector de la Obra Ing. José Gonzales Atoche manifiesta al Sub Director de la División de Obras, que a través del Asiento N° 219 del Segundo Cuaderno de Obra, el Residente de Obra informa que se han culminado con los trabajos en la ejecución de la Obra, tanto de las metas establecidos en el contrato principal y en el presupuesto adicional de Obra N° 02, por lo que, solicita que, de conformidad con el numeral 1) del artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se designe el Comité de Recepción de la Obra "Mejoramiento de la Capacidad Operativa del Centro de Salud I-4 Pueblo Nuevo de Colan- Paita- Piura";

Que, mediante Informe N° 072-2017/GRP-401000-401400-401410 de fecha 08 de Febrero del 2017, el Sub Director de la División de Obras remite al Director Sub Regional de Infraestructura, la propuesta de los profesionales que conformarán el Comité de Recepción de la Obra "Mejoramiento de la Capacidad Operativa del Centro de Salud I- 4 Pueblo Nuevo de Colán- Paita- Piura", en atención a que, mediante Asiento N° 219 y 220° ha quedado establecido la culminación de la ejecución de la obra, tanto de las partidas establecidas en el contrato como en el presupuesto adicional de Obra N° 02.

Que, mediante Memorando N° 085-2017/GRP-401000-401400 de fecha 08 de Febrero del 2017, el Director Sub Regional de Infraestructura solicita a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, la designación del Comité de Recepción de la Obra "Mejoramiento de la Capacidad Operativa del Centro de Salud I- 4 Pueblo Nuevo de Colan- Paita- Piura", de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1) del artículo 210°

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 066 -2017/GOB. REG. PIURA-
GSRLCC-G.

Sullana,

10 FEB 2017

del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

Que, mediante Informe N° 068-2017/GRP-401000-401100 de fecha 08 de Febrero del 2017, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina y recomienda designar al **COMITÉ DE RECEPCIÓN** de la **OBRA "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL CENTRO DE SALUD I- 4 PUEBLO NUEVO DE COLAN- PAITA- PIURA**, recomendando emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, según anotación en el Asiento N° 219° del Cuaderno de Obra, el Residente comunica al Inspector la culminación de los trabajos inherentes al contrato y al adicional de Obra N° 02, solicitando que, los mismos sean verificados por el Inspector y posteriormente solicita se designe al Comité de Recepción de la Obra. Asimismo, mediante Asiento N° 220 del Cuaderno de Obra, el Inspector indica que se han verificado la culminación de los trabajos en la ejecución de la Obra, por lo que, de conformidad con el artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se solicitará la designación del Comité de Recepción de la Obra "Mejoramiento de la Capacidad Operativa del Centro de Salud I-4 Pueblo Nuevo de Colán- Paita- Piura".

Que, mediante proveído de fecha 10 de febrero de 2017, del Informe N° 068-2017/GRP-401000-401100 de fecha 08 de Febrero del 2017, la Gerencia Sub Regional dispone el cambio de integrantes del **COMITÉ DE RECEPCIÓN** de la **OBRA "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL CENTRO DE SALUD I-4 PUEBLO NUEVO DE COLAN- PAITA- PIURA"**; la misma que estará conformada por los siguientes profesionales:

- | | |
|--------------------------------------|--|
| • ING. MARCO ANTONIO BURGA CHAFLOQUE | PRESIDENTE |
| • ING. WILFREDO MURILLO FARFAN | MIEMBRO |
| • ING. JOSÉ GONZALES ATOCHE | INSPECTOR |
| • ARQ. FELIPE CAMINO ROMERO | ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA |
| • ING. EDMUNDO DANTE CUEVA BASTIDAS | ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS |

Que, al respecto, el artículo 210° Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que *"En la fecha de la culminación de la Obra, el Residente anotará tal hecho en el Cuaderno de Obra y solicitará la recepción de la misma. El Inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informará a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el Residente"*.

En caso de que el Inspector o supervisor verifique la culminación de la Obra, la Entidad procederá a designar a un Comité de Recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. Dicho comité estará integrado, cuando menos por un representante de la Entidad, necesariamente Ingeniero o

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 056 -2017/GOB. REG. PIURA-
GSRLLCC-G. 10 FEB 2017

Sullana,

Arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, y por el inspector o supervisor;

Que, el Artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 021-2009-EF; establece los lineamientos que se debe seguir para la Recepción de la Obra; por lo que deviene en procedente la emisión de la Resolución que designe al Comité de Recepción de la Obra "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL CENTRO DE SALUD I-4 PUEBLO NUEVO DE COLÁN- PAITA- PIURA";

Estando a lo expuesto y con la visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura y de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867-Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 411-2006/GOB. REG. PIURA-PR de fecha 29 de Mayo del 2006, que aprueba la DIRECTIVA N° 10-2006/GRP-GRPPAT-GSRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del GOBIERNO REGIONAL PIURA"; y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 047-2016/GOB. REG. PIURA-GR de fecha 30 de Enero del 2017;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, al COMITÉ DE RECEPCIÓN de la OBRA "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL CENTRO DE SALUD I-4 PUEBLO NUEVO DE COLAN- PAITA- PIURA"; la misma que estará conformada por los siguientes profesionales:

- | | |
|--------------------------------------|--|
| • ING. MARCO ANTONIO BURGA CHAFLOQUE | PRESIDENTE |
| • ING. WILFREDO MURILLO FARFAN | MIEMBRO |
| • ING. JOSÉ GONZALES ATOCHE | INSPECTOR |
| • ARQ. FELIPE CAMINO ROMERO | ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA |
| • ING. EDMUNDO DANTE CUEVA BASTIDAS | ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS |

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO TERCERO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a los profesionales designados en el Artículo Primero, la División de Obras,

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 056 -2017/GOB. REG. PIURA-
GSRLCC-G. 10 FEB 2017
Sullana,

Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la administración Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

ING. MSC. ROSARIO CHUMACERO CORDOVA
GERENTE SUB REGIONAL